

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPOSICION De conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso

Hoy, se **FIJA** en lista y por **UN (1) DIA** el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la parte demandada **NILSON MENDOZA ASTUDILLO** y de ella se le da traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS**.

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso

Santiago de Cali, Diciembre 4 de 2024

RADICACION No. **2023-00081**

El secretario,

GUSTAVO A. ARCILA RIOS



Rad. 2023-00081-00 / Dte: DAIRA LUCUMI ARCE / Ddo: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS / RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Desde Valeria Taylor Torres <valeria.taylor@taylorconsultores.com>

Fecha Jue 26/09/2024 11:19 AM

Para Juzgado 27 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC portal 3gs <portal3gs@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de Reposición en subsidio de Apelación - Anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de valeria.taylor@taylorconsultores.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor,

JUZGADO VEINITISIETE (27°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE

E.S.D.

DEMANDANTE: DAIRA LUCUMI ARCE

DEMANDADO: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS

RADICACIÓN: 760014003027-2023-00081-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

VALERIA TAYLOR TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.042.321 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 379.719 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como profesional de Derecho adscrita a la Firma **TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.601.198-3, la cual actúa como apoderada judicial de **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, persona natural que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.381.220, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el Auto fijado en Estado No. 129 del 24 de septiembre de 2024 según documento adjunto. }

Atentamente,

Valeria Taylor | Gerente

Cel: 3016604190 - 3113011949

Calle 5 No. 45-20 Of. 36 | Cali, Valle

Señor,

JUZGADO VEINITISIETE (27°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE

E.S.D.

DEMANDANTE: DAIRA LUCUMI ARCE

DEMANDADO: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS

RADICACIÓN: 760014003027-2023-00081-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

VALERIA TAYLOR TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.042.321 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 379.719 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como profesional de Derecho adscrita a la Firma **TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.601.198-3, la cual actúa como apoderada judicial de **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, persona natural que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.381.220, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el Auto fijado en Estado No. 129 del 24 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO:

1. El pasado 30 de julio de 2024, de nuestra parte se radicó solicitud de Sustitución de Medida Cautelar de conformidad con el Art. 590 del CGP, en el que se solicitó que se sustituyera la medida de inscripción de la demanda actualmente registrada el bien mueble tipo automóvil de placa IZT060, poniendo a disposición el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-206842, ubicado en la Calle 72 28B-05 piso 2 Unidad de vivienda Bifamiliares el Pondaje, en la ciudad de Cali, Valle. *Ver a folios 06-17. Radicación de Solicitud de Sustitución de Medida cautelar el 30 de julio de 2024.*
2. Posteriormente, el día 15 de agosto de 2024, la apoderada de la parte demandante radicó solicitud de Ampliación y/o Modificación de la Medida Cautelar solicitando:

Se sirva Su Señoría decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble que pertenece al demandado **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, bien identificado con la M. Inmueble No. **370- 206842** de la ORIP de Cali, ubicado en la **CII. 72 No. 28B – 05, Piso 2, Unidad de Vivienda Bifamiliares El Pondaje**, de esta ciudad, y el cual denuncio como de propiedad de la ejecutada, tal y como se desprende del certificado de tradición que se anexa.

Ver a folios 18-27. Solicitud radicada por la parte actora requiriendo la ampliación de la medida cautelar.

3. La parte actora desconoce que en procesos declarativos no es procedente el embargo y secuestro de los bienes, pues para el presente proceso solo opera la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro. Por tanto, la solicitud elevada por dicha profesional, a la luz del ordenamiento jurídico es totalmente improcedente.
4. El pasado 24 de septiembre de 2024 el Despacho se pronunció única y exclusivamente sobre lo pretendido por la parte actora, disponiendo inscribir la demanda en el Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-206842, sin que esto fuera pedido por la demandante.

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del Proceso numeral 1 literal (b), y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

INSCRIBIR la demanda en los folios de la matrícula inmobiliaria No. **370-206842** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali-Valle de propiedad del señor NILSON MENDOZA ASTUDILLO. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

Ver a folios 28-29. Auto publicado el 24 de septiembre de 2024 por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle.

5. A la fecha de la presentación del presente recurso, el Despacho no ha emitido pronunciamiento alguno con respecto a la solicitud elevada por esta defensa, a sabiendas que fue presentada con anterioridad a la petición elevada por la parte demandante.

PETICIÓN DEL RECURSO

De conformidad con el principio de congruencia, solicito respetuosamente:

PRIMERA: Que se revoque el Auto fijado en Estado el 24 de septiembre de 2024, por las siguientes razones:

- A. El Juzgado adoptó una decisión *Ultra petita* al decretar la ampliación de la medida cautelar 'inscripción de la demanda' en el Certificado de Tradición

del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-206842, cuando lo solicitado por la parte actora fue 'embargar y secuestrar el inmueble'.

- B. No haberse pronunciado en absolutamente nada sobre la solicitud elevada por la parte demandada, considerando que esta solicitud se presentó con anterioridad a la solicitud elevada por la parte demandante, a sabiendas que ambas solicitudes versaban sobre el mismo asunto. Mientras esta defensa solicitó la sustitución de Medida Cautelar, la parte demandante solicitó la ampliación de la medida con un supuesto "embargo y secuestro", conllevando a un problema jurídico que el Despacho estaba en deber de resolver.

SEGUNDA: Que se ordene la sustitución de la medida cautelar, disponiendo:

- A. Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-206842.
- B. Simultáneamente, levantar la medida cautelar que actualmente se tiene sobre el rodante tipo automóvil de placa IZT060.

TERCERA: En el evento de que no se reponga el auto atacado por parte del Despacho, desde ya interpongo subsidiariamente el recurso de APELACION, ante el superior jerárquico contra el auto atacado de fecha 24 de septiembre de 2024, el cual dejo desde ya sustentado bajo los mismos argumentos utilizados en el presente recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Medida Cautelar definida como Embargo y Secuestro en procesos verbales declarativos solo Opera cuando ya se tiene sentencia condenatoria en primera instancia, es decir, cuando ya es procedente iniciar el proceso ejecutivo para perseguir la eventual condena fijada por el ad quo.

En ese sentido, el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil en Sentencia del 13 de agosto de 2019 consideró:¹

¹ Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil. Magistrado: Marco Antonio Alvarez Gomez. Fecha Agosto 13 de 2019.

“...el embargo está sometido a una especial regulación en materia de procesos declarativos que, por regla especial, lo restringe para una oportunidad especial posterior, cual es la expedición de la sentencia de primera instancia favorable al demandante, y no parece viable en forma indiscriminada desde un comienzo (*ab initio*), su adopción por vía de las denominadas medidas cautelares discrecionales o innominadas, consagradas en el referido precepto 590-1, ordinal c)...”

“...tampoco proceden el embargo y secuestro de los aparatos en cuestión, preventivas que, contrario a lo alegado por la censura, gozan de expresa consagración legal, pero no pueden decretarse en los juicios declarativos, porque la cautela típica aplicable en esa clase de asuntos es la inscripción de la demanda, siempre y cuando se pretenda el pago de perjuicios por responsabilidad civil contractual o extracontractual – hipótesis ajena al *sub iudice*-, o si el litigio versa sobre dominio u otros derechos reales principales, naturaleza que no ostenta la posesión aquí controvertida, a la luz del artículo 665 del Código Civil.”⁶

En ese orden de ideas, lo pedido por la apoderada del demandante es totalmente improcedente e inoportuno. No bastando con esta situación, la Juez resolvió, favorecer al demandante, decretando la inscripción de la demanda, disponiendo más allá de lo pedido por la parte actora.

Sumado a esto, el Despacho hizo caso omiso a la solicitud elevada por esta defensa, que si bien, no está pidiendo otra cosa diferente a poner a disposición otro bien del demandado, que garantice la medida cautelar decretada inicialmente por el Juzgado, para levantar la inscripción de la demanda actualmente registrada sobre el rodante de placa IZT060, el cual como se manifestó en la solicitud fue hurtado en el año 2023.

Cabe resaltar que la actual medida que reposa sobre el bien mueble de placa IZT060 resulta ineficiente, pues éste fue objeto de hurto en diciembre de 2023, razón por la cual, aun en el evento de que mi poderdante resultaré vencido en el presente proceso, sería imposible adelantar el embargo y secuestro del mismo en tanto que a la fecha mi prohijado desconoce su paradero. Así pues, la medida cautelar no estaría sirviendo para asegurar la efectividad de las pretensiones de la demanda.

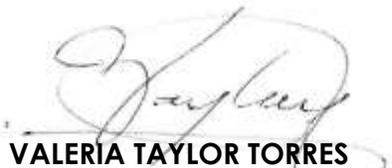
Pruebas

- Radicación de Solicitud de Sustitución de Medida cautelar el 30 de julio de 2024.
- Solicitud radicada por la parte actora requiriendo la ampliación de la medida cautelar.
- Auto publicado el 24 de septiembre de 2024 por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle.

Notificaciones

La suscrita en la Calle 5 No. 45-20, Oficina 36, Centro Comercial Antonio Nariño, de la ciudad de Cali, Valle, al 3016604190 o 3113011949, al correo electrónico: Valeria.taylor@taylorconsultores.com

Respetuosamente,



VALERIA TAYLOR TORRES
C.C. N° 1.144.042.321 de Cali, Valle
T.P N° 379.719 del C. S. de la J.



Valeria Taylor Torres <valeria.taylor@taylorconsultores.com>

**Rad. 2023-00081-00 / Dte: DAIRA LUCUMI ARCE / Ddo: NILSON MENDOZA
ASTUDILLO Y OTROS / SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**

2 mensajes

Valeria Taylor Torres <valeria.taylor@taylorconsultores.com>

29 de julio de 2024, 4:57 p.m.

Para: j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: portal 3gs <portal3gs@hotmail.com>, sapaca28@hotmail.com

CCO: Jonathan Lemos <apoyojuridico@taylorconsultores.com>

Señor,

JUZGADO VEINITISIETE (27°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE

E.S.D.

DEMANDANTE: DAIRA LUCUMI ARCE

DEMANDADO: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS

RADICACIÓN: 760014003027-2023-00081-00

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN A LA DEMANDA.

VALERIA TAYLOR TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.042.321 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 379.719 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como profesional de Derecho adscrita a la Firma **TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.601.198-3, la cual actúa como apoderada judicial de **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, persona natural que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.381.220, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente la Sustitución de la medida Cautelar de la Inscripción de la demanda decretada por su despacho sobre el automóvil de placa IZT060, de propiedad del señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, con fundamento en la solicitud anexa.

Atentamente,

Valeria Taylor | Gerente

Cel: 3016604190 - 3113011949

Calle 5 No. 45-20 Of. 36 | Cali, Valle

TAYLOR
CONSULTORES LEGALES

**Solicitud de Modificación de Inscripción Demanda y Anexos.pdf**

1952K

Juzgado 27 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali

30 de julio de 2024,

<j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:47 a.m.

Para: "valeria.taylor" <valeria.taylor@taylorconsultores.com>

acuso recibido

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado digitalmente por:
Gustavo Adolfo Arcila Ríos
Secretario
J27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5272
Dirección: Cra. 10 #12-15, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.
Cali, Valle del Cauca, Colombia

El uso de colores en el texto, negrilla, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar la atención sobre algunos puntos.

No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo de la persona quien redacta el texto.

CANALES DE COMUNICACIÓN:

- 1) Correo Electrónico: Las solicitudes se recibirán EXCLUSIVAMENTE en el correo electrónico institucional j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del C.G. del P., que cualquier solicitud enviada al correo institucional del despacho después del horario laboral comprendido entre las 08:00 A.M. a 05:00 P.M., se tendrá por presentada al día hábil siguiente.)
- 2) Línea Telefónica: Conmutador 898-6868 ext. 5272 únicamente para solicitud de información.
- 3) Canal Virtual de Atención y Notificación: para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone el siguiente portal web: www.ramajudicial.gov.co – Consulta de Procesos - Estados Electrónicos.

NOTA: De conformidad a lo dispuesto en el acuerdo CSJVAA21-74 DEL 07 SEPTIEMBRE DE 2021 El horario de atención al público por estos canales será de **8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m.** de lunes a viernes.

Atención presencial en sede judicial: Las instalaciones del Juzgado están habilitadas para la atención al público cumpliendo con el horario antes establecido y con esquema completo de vacunación.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Valeria Taylor Torres <valeria.taylor@taylorconsultores.com>

Enviado: lunes, 29 de julio de 2024 4:57 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: portal 3gs <portal3gs@hotmail.com>; sapaca28 <sapaca28@hotmail.com>

Asunto: Rad. 2023-00081-00 / Dte: DAIRA LUCUMI ARCE / Ddo: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS / SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

No suele recibir correos electrónicos de valeria.taylor@taylorconsultores.com. [Por qué esto es importante](#)

[Texto citado oculto]

Señor,

JUZGADO VEINITISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE

E.S.D.

DEMANDANTE: DAIRA LUCUMI ARCE

DEMANDADO: NILSON MENDOZA ASTUDILLO Y OTROS

RADICACIÓN: 760014003027-2023-00081-00

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN A LA DEMANDA.

VALERIA TAYLOR TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.042.321 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 379.719 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como profesional de Derecho adscrita a la Firma **TAYLOR CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.601.198-3, la cual actúa como apoderada judicial de **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, persona natural que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.381.220, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente la Sustitución de la medida Cautelar de la Inscripción de la demanda decretada por su despacho sobre el automóvil de placa IZT060, de propiedad del señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**. Lo anterior, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 00447 del 25 de abril de 2023, el despacho decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa IZT060, de propiedad del señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, en el marco del proceso bajo referencia. En los siguientes términos:

CUARTO: DECRETAR la INSCRIPCION de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas IZT060. Ofíciase como corresponde, siendo carga de la parte actora su diligenciamiento.

2. De la orden emitida por el despacho, la Secretaria de Movilidad procedió a inscribir la demanda en el Certificado de Tradición del rodante. Al consultar la página web del Runt se observa la inscripción.
<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

| Limitaciones a la Propiedad | | | | | | |
|---------------------------------|------------------|-------------------------------|-----------------|-----------|--------------------------------|---------------------------------|
| Tipo de Limitación | Número de Oficio | Entidad Jurídica | Departamento | Municipio | Fecha de Expedición del Oficio | Fecha de Registro en el sistema |
| INSCRIPCION DEMANDA | 765967 | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27 | Valle del Cauca | CALI | 03/05/2023 | 23/05/2023 |
| ABSTENCIÓN DE TRÁMITE POR HURTO | 780500 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | Valle del Cauca | CALI | 19/12/2023 | 20/12/2023 |

3. Ahora bien, el vehículo de placa IZT060 fue hurtado el día 14 de diciembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya recuperado el bien. Como constancia del hurto se aporta Certificación expedida por la Fiscalía 58 seccional de Cali, coordinación de Hurto y Estafa en apoyo a la Fiscalía 01 Local, en la cual se constata el hurto del rodante.
4. Así pues, resulta evidente que la medida cautelar decretada sobre el rodante ha dejado de cumplir su función de garantizar la indemnización de perjuicios a los demandantes en caso de una eventual condena, pues actualmente el bien objeto de la misma ya no se encuentra en poder de su propietario, por hechos ajenos a su voluntad.
5. El señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, es propietario del inmueble con Número de matrícula inmobiliaria 370-206842, ubicado en la Calle 72 28B-05 piso 2 Unidad de vivienda Bifamiliares el Pondaje, en la ciudad de Cali, Valle; tal y como se puede evidenciar en el certificado de tradición del citado inmueble, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se adjunta a la presente solicitud; del certificado aportado, se puede constatar que el inmueble está libre de servidumbres, gravámenes o limitaciones.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente su señoría Sustituir la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el automóvil de placa **IZT060**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con Número de matrícula inmobiliaria **370-206842**, ubicado en la Calle 72 28B-05 piso 2 Unidad de vivienda Bifamiliares el Pondaje, en la ciudad de Cali, Valle, de propiedad del señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**.

SEGUNDO: Una vez inscrita la demanda en el inmueble con matrícula **370-206842**, Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el automóvil de placa **IZT060** de propiedad del señor **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 590 del Código General del Proceso, regula lo concerniente a las medidas cautelares en los procesos declarativos, estableciendo que el Juez de oficio o a petición de parte podrá disponer la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar decretada.

*Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración **y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.***

De este modo, en nuestra condición de parte demandada dentro del proceso nos encontramos legitimados para elevar de manera respetuosa la presente solicitud de Sustitución de la medida cautelar al despacho. Además, tal y como se indica en el citado artículo, será labor del Juez decidir sobre la misma teniendo en cuenta, entre otros criterios, que se conserve y se garantice la medida cautelar en beneficio de quien solicitó su decretamiento y práctica.

Cabe resaltar que la actual medida que reposa sobre el bien mueble de placa IZT060 resulta ineficiente, pues éste fue objeto de hurto en diciembre de 2023, razón por la cual, aun en el evento de que mi poderdante resultaré vencido en el presente proceso, sería imposible adelantar el embargo y secuestro del mismo en tanto que a la fecha mi prohijado desconoce su paradero. Así pues, la medida cautelar no estaría sirviendo para asegurar la efectividad de las pretensiones.

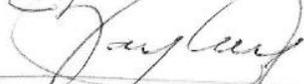
Anexos

- Constancia de no recuperación de vehículo emitida por la Fiscalía.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-206842, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notificaciones

La suscrita en la Calle 5 No. 45-20, Oficina 36, Centro Comercial Antonio Nariño, de la ciudad de Cali, Valle, al 3016604190 o 3113011949, al correo electrónico: Valeria.taylor@taylorconsultores.com

Respetuosamente,



VALERIA TAYLOR TORRES
C.C. N° 1.144.042.321 de Cali, Valle
T.P N° 379.719 del C. S. de la J.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | Código: FGN-MP02-F-09 |
| | FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO | Versión: 01 |
| | | Página: 1 de 1 |

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que en la Fiscalía No. **58 SECCIONAL**, adscrita a la Unidad **HURTO Y ESTAFA** de la Seccional CALI, se encuentra la actuación radicada bajo el número **760016000193202332038** por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

| | |
|--------|-------------------|
| MARCA | KIA RIO |
| MODELO | 2016 |
| CLASE | AUTOMOVIL |
| COLOR | PLATA |
| PLACA | IZT060 |
| MOTOR | G4LAFP136706 |
| CHASIS | KNADN411AG6652868 |
| SERIE | KNADN411AG6652868 |

Por hechos ocurridos en (lugar) **CARRERA 15 CON CALLE 44 B/ VILLACOLOMBIA** el

| AAAA | MM | DD |
|-------------|-----------|-----------|
| 2023 | 12 | 14 |

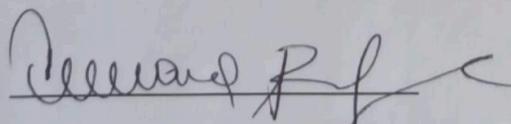
Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor(a) **NILSON MENDOZA ASTUDILLO** identificado (a) con la CC. No. **94381220** de **CALI (VALLE)**, con destino al ORGANISMO DE TRÁNSITO O MOVILIDAD **SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)** para CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Expedida en **SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)** el día **VEINTISEIS (26)** de **ENERO** del año **2024**.

Atentamente,

Firma de Servidor:



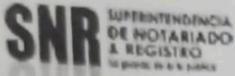
Nombre:

VIVIANA RODRIGUEZ ROBLEDO

Cargo:

FISCAL 58 SECCIONAL COORDINACIÓN HURTO Y ESTAFA EN APOYO A LA FISCALIA 01 LOCAL

GGA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 29-05-1985 RADICACIÓN: 21715 CON: ESCRITURA DE: 16-05-1985
CODIGO CATASTRAL: 760010100139800160045901020045COD CATASTRAL ANT: 760010100139800160045000000045

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #100 DEL 26-04-85 NOTARIA 12. CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

1981.- LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. SEGUN ESC. # 4385 DEL 10-12-80 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 20-01-81 ACLARADA POR ESC. # 2032 DEL 14-07-82 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1982. 1967.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. B. RIVERA & CIA. LTDA., SEGUN ESCR. # 1719 DEL 31 DE JUNIO DE 1967 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1967. 1969.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. "B. RIVERA Y CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 2203 DEL 26-09-69 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1969. 1968.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. "B. RIVERA & CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 1999 DEL 29-08-68 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1968. 1955.- LA SOC. B. RIVERA Y CIA. LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A BENJAMIN RIVERA D., SEGUN ESC. # 1440 DEL 09-12-55 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1955.- 1967.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FRANCISCO CAICEDO BORRERO, SEGUN ESC. # 67 DEL 24-01-67 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1967. 1943.- FRANCISCO CAICEDO BORRERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MODESTO TENORIO G., SEGUN ESC. # 2331 DEL 08-11-43, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1943.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
3) CALLE 70E # 28B - 05 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL)
2) CALLE 72 28B-05 PISO 2 UNIDAD DE VIVIENDA BIFAMILIARES EL PONDAJE
1) LOTE 15 MANZANA 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 143084

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1527 del 12-12-1984 NOTARIA 8 de CALI VALOR ACTO: \$45,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI" X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1985 Radicación: 21715

Doc: ESCRITURA 100 del 26-04-1985 NOTARIA 12 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1985 Radicación: 36501

Doc: ESCRITURA 602 del 30-07-1985 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$1,250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI"

A: RESTREPO AGUDELO ALCAUR

X

A: SALGUERO JIMENEZ JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 602 del 30-07-1985 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$950,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO AGUDELO ALCAUR

X

DE: SALGUERO JIMENEZ JAIME

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1986 Radicación: 44985

Doc: ESCRITURA 2604 del 06-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,130,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO AGUDELO ALCAUR

DE: SALGUERO JIMENEZ JAIME

A: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2604 del 06-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,032,268

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-1986 Radicación: 49594

Doc: ESCRITURA 2816 del 28-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.# 2604 06-10-86, NOT.7 CALI, EN CUANTO A LA CANTIDAD DE UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Página 3

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1988 Radicación: 12619

Doc: OFICIO 246 del 27-02-1988 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

A: RODRIGUEZ ADYS AMANDA O ADIS AMANDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-11-1992 Radicación: 78161

Doc: OFICIO 1226 del 04-11-1992 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA OFICIO 246.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

A: MUCH B. ERICK ANTONIO

A: RODRIGUEZ ADYS AMANDA O ADYS AMADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2002 Radicación: 2002-53166

Doc: CERTIFICADO 1233 del 22-07-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,032,268

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC.#2604 [SEGUN ESC.#4080 DEL 17-07-2002

NOTARIA 7 CALI] B.F.-10079712 DEL 25-07-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-07-2002 Radicación: 2002-53166

Doc: CERTIFICADO 1233 del 22-07-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$950,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESC.#602 [SEGUN ESC.#4080 DEL 17-07-2002 NOTARIA 7 CALI] B.F.-

10079712 DEL 25-07-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RESTREPO AGUDELO ALCOUR

A: SALGUERO JIMENEZ JAIME



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Página 4

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-84540

Doc: CERTIFICADO 544 del 20-11-2009 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$1,032,268

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.1527
CANCELACION PARCIAL, TOTAL ESTE INMUEBLE CERTIFICADO SEG ESC.3738 DE 20-11-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA ERUCALI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-95555

Doc: ESCRITURA 5478 del 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

CC# 2411866

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-95555

Doc: ESCRITURA 5478 del 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDOZA ASTUDILLO NILSON

CC# 94381220

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-95555

Doc: ESCRITURA 5478 del 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE ACTO COMPARECE EL
NILSON MENDOZA ASTUDILLO (CONYUGE)EL CUAL CONSIENTE Y ACEPTA LA HIPOTECA QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE
CONSTITUYE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736 X

A: BCSC S.A.

NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Página 5

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-04-2019 Radicación: 2019-27614

Doc: ESCRITURA 1146 del 26-02-2019 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$14,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
CONTENIDA EN LA ESCRITURA 5478 DEL 10 DE DICIEMBRE SE 2009 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI - CERTIFICADO CH 800/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

NIT# 8600073354

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-05-2024 Radicación: 2024-36016

Doc: CERTIFICADO 9201918872 del 27-05-2024 VALORIZACION de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR LA CONTRIBUCION DE LAS 21 MEGA OBRAS SEGUN RESOLUCION 0169 DEL 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2024 Radicación: 2024-42799

Doc: ESCRITURA 1584 del 11-06-2024 NOTARIA SEPTIMA de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA 5478 DEL 10-12-2009 DE LA NOTARIA 7 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA ASTUDILLO NILSON

CC# 94381220

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-06-2024 Radicación: 2024-42799

Doc: ESCRITURA 1584 del 11-06-2024 NOTARIA SEPTIMA de CALI VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

CC# 66901736

A: MENDOZA ASTUDILLO NILSON

CC# 94381220 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716216797448368

Nro Matrícula: 370-206842

Página 6

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 04:36:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-3117 Fecha: 27-04-2018
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR PLANEACION MUNICIPAL-CALI, SEGUN RES. RES. 4132,010,21,3,300 DE OCT 5 DE 2017 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD Y RES. N. 2337 DE 25-03- 2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2024-269513

FECHA: 16-07-2024

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

RADICACION: 2023 – 081

sandra patricia cajamarca silva <sapaca28@hotmail.com>

Jue 15/08/2024 1:48 PM

Para:Juzgado 27 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CERTI. DE TRAD. NILSON.pdf; MEMORIAL pide expandir la medida.pdf;

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL.

Distrito Judicial de Santiago de Cali.

E. S. D.

REFERENCIA: **AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.**

DEMANDANTE: **DAIRA LUCUMI ARCE.**

DEMANDADOS: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C. Y OTRO.**

RADICACIÓN: **2023 – 081.**

SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA, identificado como aparece al pie de mi firma, anexo los documentos de la SOLICITUD.

Del señor Juez,

Atentamente,

Sandra Patricia cajamarca silva
C.C.No.29.112.986 de Cali
T.P.No.216.205 del C.S. de la J.

Sandra Patricia Cajamarca Silva

Abogada

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL.

Distrito Judicial de Santiago de Cali.

E. S. D.

REFERENCIA: **AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.**
DEMANDANTE: **DAIRA LUCUMI ARCE.**
DEMANDADOS: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C. Y OTRO.**
RADICACIÓN: **2023 – 081.**

SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA, conocida en Autos como Apoderada de la demandante, teniendo en cuenta lo que ha expresado el demandado **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, respecto del vehículo sobre el cual se solicitó la y recae la medida cautelar inicialmente pedida.

De conformidad a lo reglado por el **literal c) del Art. 590 del C. G. del P.**, y en aras de que lo pretendido por mi mandante no llegare a ser ilusorio en sus efectos, me permito solicitar **AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, bajo los siguientes parámetros:

Se sirva Su Señoría decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble que pertenece al demandado **NILSON MENDOZA ASTUDILLO**, bien identificado con la M. Inmueble No. **370- 206842** de la ORIP de Cali, ubicado en la **CII. 72 No. 28B – 05, Piso 2, Unidad de Vivienda Bifamiliares El Pondaje**, de esta ciudad, y el cual denuncio como de propiedad de la ejecutada, tal y como se desprende del certificado de tradición que se anexa.

Y que de manera concomitante a lo anterior, pido se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria citado y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga ya inscrita la pedida medida.

Anexo: Certificado de Tradición reciente del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-206842** de la ORIP de Cali, y su respectiva factura de adquisición.

De La Señora Juez, Atentamente,



SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA.

C. C. No. 29'112.986 de Cali.

T. P. No. 216.205 del C. S. de la J.

Móvil: 316 6285643

Email: sapaca28@hotmail.com

Santiago de Cali- Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 29-05-1985 RADICACION: 21715 CON: ESCRITURA DE: 16-05-1985
CODIGO CATASTRAL: 760010100139800160045901020045 COD. CATASTRAL ANT.: 760010100139800160045000000045
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #100 DEL 26-04-85 NOTARIA 12. CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

1981.- LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. SEGUN ESC. # 4385 DEL 10-12-80 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 20-01-81 ACLARADA POR ESC. # 2032 DEL 14-07-82 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1982.
1967.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. B. RIVERA & CIA. LTDA., SEGUN ESCR. # 1719 DEL 31 DE JUNIO DE 1967 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1967. 1969.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. "B. RIVERA Y CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 2203 DEL 26-09-69 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1969. 1968.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LA SOC. "B. RIVERA & CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 1999 DEL 29-08-68 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1968. 1955.- LA SOC. B. RIVERA Y CIA. LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A BENJAMIN RIVERA D., SEGUN ESC. # 1440 DEL 09-12-55 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1955.- 1967.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FRANCISCO CAICEDO BORRERO, SEGUN ESC. # 67 DEL 24-01-67 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1967. 1943.- FRANCISCO CAICEDO BORRERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MODESTO TENORIO G., SEGUN ESC. # 2331 DEL 08-11-43, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1943.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 15 MANZANA 9
- 2) CALLE 72 28B-05 PISO 2 UNIDAD DE VIVIENDA BIFAMILIARES EL PONDAJE
- 3) CALLE 70E # 28B - 05 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

143084

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$45.700.000,00

Documento: ESCRITURA 1527 del 12-12-1984 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE PREDIO Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI" X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1985 Radicacion: 21715 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 100 del: 26-04-1985 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 36501 VALOR ACTO: \$ 1,250,000.00

Documento: ESCRITURA 602 del: 30-07-1985 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA "ERUCALI"

A: RESTREPO AGUDELO ALCAUR X

A: SALGUERO JIMENEZ JAIME X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 602 del: 30-07-1985 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO AGUDELO ALCAUR X

DE: SALGUERO JIMENEZ JAIME X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1986 Radicacion: 44985 VALOR ACTO: \$ 1,130,000.00

Documento: ESCRITURA 2604 del: 06-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO AGUDELO ALCAUR X

DE: SALGUERO JIMENEZ JAIME X

A: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1986 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,032,288.00

Documento: ESCRITURA 2604 del: 06-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 49594 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2816 del: 28-10-1986 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.# 2604 06-10-86, NOT.7 CALI, EN CUANTO A LA CANTIDAD DE UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1988 Radicacion: 12619 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 246 del: 27-02-1988 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

A: RODRIGUEZ ADYS AMANDA O ADIS AMANDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-11-1992 Radicacion: 78161 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1226 del: 04-11-1992 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA OFICIO 246.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

X

A: RODRIGUEZ ADYS AMANDA O ADYS AMADA

A: MUCH B. ERICK ANTONIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-07-2002 Radicacion: 2002-53166 VALOR ACTO: \$ 1,032,268.00

Documento: CERTIFICADO 1233 del: 22-07-2002 NOTARIA 7 de CALI

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC.#2604 [SEGUN ESC.#4080 DEL 17-07-2002 NOTARIA 7 CALI]

B.F.-10079712 DEL 25-07-2002 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X

A: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-07-2002 Radicacion: 2002-53166 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: CERTIFICADO 1233 del: 22-07-2002 NOTARIA 7 de CALI

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESC.#602 [SEGUN ESC.#4080 DEL 17-07-2002 NOTARIA 7 CALI] B.F.-10079712

DEL 25-07-2002 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RESTREPO AGUDELO ALCOUR

A: SALGUERO JIMENEZ JAIME

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-11-2009 Radicacion: 2009-84540 VALOR ACTO: \$ 1,032,268.00

Documento: CERTIFICADO 544 del: 20-11-2009 NOTARIA 8 de CALI

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.1527 CANCELACION PARCIAL, TOTAL ESTE

INMUEBLE CERTIFICADO SEG ESC.3738 DE 20-11-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y

VIVIENDA CORPAVI

A: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE CALI LIMITADA ERUCALI

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2009 Radicacion: 2009-95555 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5478 del: 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA BUENA FE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 4

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALGADO CARLOS ARTURO

2411866

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

66901736 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-12-2009 Radicacion: 2009-95555

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5478 del: 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

66901736 X

A: MENDOZA ASTUDILLO NILSON

94381220

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-2009 Radicacion: 2009-95555

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5478 del: 10-12-2009 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE ACTO COMPARECE EL NILSON MENDOZA ASTUDILLO (CONYUGE) EL CUAL CONSIENTE Y ACEPTA LA HIPOTECA QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE CONSTITUYE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

66901736 X

A: BCSC S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 0611 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-04-2019 Radicacion: 2019-27814

VALOR ACTO: \$ 14.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1146 del: 26-02-2019 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 5478 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI CERTIFICADO CH 300/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

8600073354

A: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO

66901736 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-05-2024 Radicacion: 2024-36016

VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9201918872 del: 27-05-2024 VALORIZACION de CALI

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR LA CONTRIBUCION DE LAS 21 MEGA OBRAS SEGUN RESOLUCION 0169 DEL 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 5

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2024 Radicacion: 2024-42799 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1584 del: 11-06-2024 NOTARIA SEPTIMA de CALI

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA 5478 DEL 10-12-2009 DE LA NOTARIA 7 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO 66901736

DE: MENDOZA ASTUDILLO NILSON 94381220

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-06-2024 Radicacion: 2024-42799 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1584 del: 11-06-2024 NOTARIA SEPTIMA de CALI

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO VALENCIA GLORIA AMPARO 66901736

A: MENDOZA ASTUDILLO NILSON 94381220 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008, PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2018-3117 fecha 27-04-2018

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR PLANEACION MUNICIPAL CALI, SEGUN RES. RES. 4132,010,21,3300 DE OCT 5 DE 2017, PROFERIDO POR ESA ENTIDAD Y RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: ICARE-2020 fecha 14-08-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020-EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-206842

Pagina 6

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

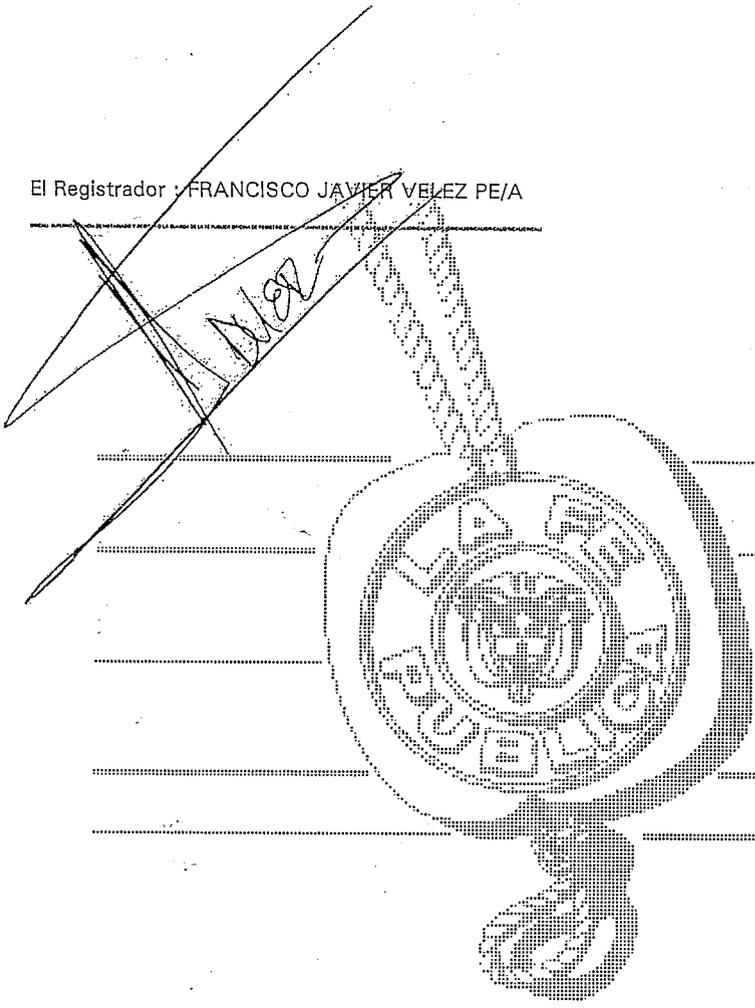
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA52 Impreso por:CAJEBA52

TURNO: 2024-335911

FECHA: 13-08-2024

El Registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

614340

CALI CAJEBA52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Agosto de 2024 a las 10:48:10 a.m.

No. RADICACION: 2024-335911

MATRICULA: 370-206842

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: DAYRA LUCUMI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$22100

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: CAJEBA52 PIN: VLR:22100

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. VERBAL R.C.

Demandante: DAIRA LUCUMI ARCE

Demandado: NILSON MENDOZA ASTUDILLO

Rad: 2023-00081-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del Proceso numeral 1 literal (b), y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

INSCRIBIR la demanda en los folios de la matricula inmobiliaria No. **370-206842** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali-Valle de propiedad del señor NILSON MENDOZA ASTUDILLO. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 129 DE HOY 24 SEPTIEMBRE DE 2024.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f572b0804b4fe4dd8ff0db0d80a555ccd73324882dc6d76a0d63e880ed85c7fd**

Documento generado en 23/09/2024 01:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>